Pasar a Secretaria

236593450

22.231

RECIBIDO
Dia: 21-04-22.
Hora: 10:06
CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA

Margarita Matarrita R.
Secretaría del Directorio

rjimenezc

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SAN JOSÉ , a las 10:00 hrs del 21/4/2022 Sector: 80

S.D/21ABR'22/PM5:17:58

Notificando: HERNANDEZ SANCHEZ SILVIA

Provincia: SAN JOSE,
Cantón: SAN JOSÉ, Distrito: SALA CONSTIT. - SECTOR 1, Barrio: CALIFORNIA NORTE.
Dirección: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA San José, Avenida Central y primera entre calles 15, segundo piso, contiguo al Tribunal Supremo de Elecciones.

Horario: Dentro de Jornada Laboral.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con treinta y minutos del diecinueve de Abril de 2022 del SALA CONSTITUCIONAL

Expediente: 22-007045-0007-CO Forma de Notificación: LUGAR SEÑALADO

Copias: NO

Entregado a:

Partes del proceso: ARACELLY SALAS EDUARTE, DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, SILVIA HERNANDEZ SANCHEZ, XIOMARA PRISCILLA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:

Christopher Portuguez R.
Técnico en Comunicación Judicial
Sala Constitucional

Exp: 22-007045-0007-CO
Res. Nº 2022008626

S.D/21ABR'22/PM5:17:46
Margarita Matarrita P
Secretaría del Directo

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidos .

Consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de Consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (Cenpromype)", que se tramita en el Expediente legislativo número 22231.

Resultando:

1.- La consulta, que se formula en cumplimiento de lo que establece el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, fue recibida en la Secretaría de la Sala a las 13:59 horas del 31 de marzo de 2022, con una copia certificada del expediente legislativo. La Presidencia de la Sala tuvo por presentada la consulta mediante resolución de las 14:44 horas del 31 de marzo de 2022.

2.- En los procedimientos se observaron las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado **Garita Navarro**; y,

Considerando:

I.- Objeto y admisibilidad de la consulta. El Directorio de la Asamblea Legislativa formuló esta consulta en relación con el proyecto "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE)". Por tratarse de un convenio internacional, la consulta es admisible, en cuanto a su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso b), de la Constitución Política y en el artículo 96, inciso a), de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. De igual forma, el proyecto fue aprobado en

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-41A (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

primer debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria No. 62 del 22 de marzo de 2022; por consiguiente, procede su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, párrafo 1o., de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

II.- Sobre el procedimiento legislativo.- A fin de verificar los trámites seguidos en este caso, se hará una síntesis cronológica del trámite del proyecto de ley "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE)", que se tramita en el expediente legislativo número 22231:

a) El proyecto, que es de iniciativa del Poder Ejecutivo, fue presentado a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, el 28 de setiembre de 2020 (folios 1 y siguientes del expediente legislativo);

b) El 28 de setiembre de 2020 el Presidente de la Asamblea Legislativo ordena pasar el proyecto a conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos para ser dictaminado; asimismo se deja constancia de que se traslada copia del proyecto al Departamento de Servicios Parlamentarios (folio 41);

c) El 5 de octubre de 2020 se entrega copia fiel del proyecto al Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos para la preparación del estudio técnico respectivo (folio 42);

d) En Alcance No. 268 a La Gaceta No. 247 del 9 de octubre de 2020, se publica el proyecto "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE CENTROAMÉRICA (CENRPOMYPE)" visible en la web: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/10/09/ALCA268_09_10_2020.pdf (folio 71);

e) Mediante oficio PRES-AL-ENCS-322-2020 de 19 de noviembre de 2020 se dispuso el traslado del expediente 22231 a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales, que lo tuvo por recibido el 23 de noviembre de 2020 (folios 83 y ss);

f) Mediante oficio AL-DEST-IJU-018-2021 del 26 de enero de 2021 el Director del Departamento de Servicios Técnicos somete a consideración de la

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio Gonzalez Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Comisión de Relaciones Internacionales el informe jurídico del expediente No. 22231 (folio 132 a 140);

g) En la sesión N°12 del 11 de marzo de 2021 la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior aprobó la moción de la Diputada Karine Niño Gutiérrez para que se "solicite al Ministerio de Economía Industria y Comercio y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que certifiquen el texto del Convenio y que suspenda el conocimiento del expediente hasta que no se tenga la certificación solicitada." (folio 168);

h) El 23 de marzo de 2021 se recibió en la Asamblea Legislativa la Certificación DM-CER-002-2021 suscrita por la Ministra de Economía Industria y Comercio Victoria Hernández Mora que indica: "Que mediante la certificación N°CI-CER-004-2019 del 13 de marzo de 2019, suscrita por Marco Vinicio Cerezo Arévalo, Secretario General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA) se nos remite copia fiel del "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE CENTROAMÉRICA (CENRPOMYPE); suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Panamá, Guatemala y Nicaragua, y firmado en la Ciudad de San Salvador, República de Salvador el 15 de junio de 2001, Convenio que consta de 30 artículos y de un artículo transitorio; asimismo, se nos remite la copia fiel de las ratificaciones a dicho convenio de los países de Belize, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá. Se adjunta copia de la referida certificación, la cual lleva inmersa mi firma digital (...)" (folios 203 a 230);

i) La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en la sesión N°6 del 19 de agosto de 2021 aprobó la moción N°7-6 de la Diputada Karine Niño Gutiérrez que dice: "Para que se incorpore en el proyecto de ley como texto del Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE) el texto de la certificación N.DM-CER-002-2021 extendida por la Ministra de Economía, Industria y Comercio que consta en el expediente del presente

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

proyecto" (folio 282);

j) En la sesión ordinaria N°6 del jueves 19 de agosto de 2021 los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, redactan y rinden el Dictamen Afirmativo Unánime en el expediente No. 22231 (folios 290-312);

k) El 31 de agosto de 2021, la Comisión entrega a la Secretaría del Directorio el Dictamen Afirmativo Unánime del expediente No. 22231 (folio 312);

l) En la Sesión Plenaria Extraordinaria No. 62 del 22 de marzo de 2022, el plenario legislativo, inicia la discusión en primer debate del expediente legislativo N.22231 "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE), se sometió a votación y se aprobó (folios 354 a 364)

m) El 24 de marzo de 2022 la Comisión Permanente Especial de Redacción recibe el proyecto de ley "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE (folio 366 y siguientes).

n) El 29 de marzo de 2022 la Comisión Especial Permanente Especial de Redacción remite a la Secretaría del Directorio la Redacción Final del Expediente N22231 "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa de Centroamérica (CENPROMYPE) (folio 411);

III.- Antecedente. El Poder Ejecutivo presenta para aprobación de la Asamblea Legislativa el convenio constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa de Centroamérica (CENPROPYME), el cual fue suscrito en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 15 de junio de 2001, por el entonces Presidente de la República Miguel Ángel Rodríguez Echeverría en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana SICA. El proyecto de ley de aprobación del Convenio se presentó por primera vez a la Asamblea Legislativa el 04 de febrero del 2002, bajo el expediente legislativo N°14.622 y con el título de "Convenio Constitutivo del Centro para la promoción de la micro y pequeña empresa de Centroamérica CENPROPYME". Recibió Dictamen Unánime

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

Afirmativo en la Comisión de Relaciones Internacionales el 15 de octubre 2002, pero fue archivado en el Plenario Legislativo por vencimiento del plazo cuatrienal 09 de febrero de 2006.

IV.- El procedimiento en el caso concreto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de ley que rige esta Jurisdicción, este Tribunal analizó el procedimiento legislativo para la tramitación del proyecto de ley de "Aprobación de la Adhesión al Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial", dentro del cual no se advierte la existencia de vicios sustanciales o de forma que invaliden el procedimiento legislativo. Consta que el proyecto de ley de aprobación del "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa de Centroamérica (CENPROMYPE) se publica en el Alcance No.268 a la Gaceta N.247 de 9 de octubre de 2020, dándosele la publicidad y transparencia necesaria para que los ciudadanos y la sociedad civil se manifiesten ante sus representantes. En efecto, el proyecto de ley fue conocido por el Plenario Legislativo como correspondía, por tratarse de un convenio internacional que no podía ser delegado en una Comisión Legislativa Permanente con Potestad Plena según lo establece el artículo 124, párrafo 3, de la Constitución Política en relación con el 121, párrafo 4, ibídem. El proyecto de ley fue aprobado en el primer debate por treinta y siete diputados, previamente a ello, la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior emitió un dictamen unánime afirmativo. Por el contenido del Convenio, el proyecto de ley fue consultado a las siguientes instituciones: Cámara Nacional de PYMES, PROCOMER, Centro Latinoamericano de Innovación y Emprendimiento, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los informes presentados expresan opiniones favorables a la aprobación del proyecto de ley.

V.- A partir de lo dicho, es posible inferir que la aprobación del proyecto de Ley en consulta ha respetado todas las disposiciones procedimentales que la Constitución Política (artículos 7, 121 inciso 4), 124, 140 inciso 10) y el

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Reglamento de la Asamblea Legislativa (artículos 85 inciso c), 113, 119, 122, 129, 132, 134 y 143) contienen. En observancia del artículo 140 inciso 10) de la Constitución Política, según el cual la celebración de los tratados internacionales es una atribución del Poder Ejecutivo, entendido como el órgano colegiado compuesto por el Presidente y el Ministro del Ramo, en sus funciones de dirección de la política exterior (inciso 12) del artículo 140 de la Constitución Política), el Convenio fue firmado por el entonces Presidente de la República, señor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría. El proyecto de ley fue presentado para su tramitación legislativa por parte del Poder Ejecutivo, en ejercicio de su derecho de iniciativa, previsto en el artículo 140, inciso 5), de la Constitución Política, indicando que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y el Centro Regional de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CENPROMYPE), a partir de la firma del convenio por parte de los presidentes de la región, iniciaron una relación de trabajo razón por la cual se considera a Costa Rica como un miembro activo del Centro. Sin embargo, en noviembre de 2018 por consulta de la Dirección Ejecutiva del CENPROMYPE se corrobora que Costa Rica, a pesar de haber suscrito el Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa de Centroamérica (CENRPOMYPE), el mismo no ha cumplido con el proceso de ratificación ante la Asamblea Legislativa y depósito del convenio constitutivo. Por esta razón se presenta el actual proyecto de Ley, evidenciando las ventajas que ha significado para Costa Rica el formar parte del CENPROMYPE (exposición de motivos del proyecto).

VI.- Aspectos de forma. Tal y como evidenció el informe jurídico AL-DEST-IJU-018-2021 del Director del Departamento de Servicios Técnicos, el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, presenta un error material en la transcripción del texto del Convenio. El yerro fue subsanado por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa, que ajustó el texto a su versión real. La Sala verifica que no se trata de una modificación del texto del Convenio que fue pactado por el Poder Ejecutivo, pues se corrobora que el texto del Convenio es idéntico al que aprobó la Asamblea Legislativa, por lo que no

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

existió infracción al artículo 121 inciso 4) de la Constitución Política.

VII.- Observaciones en cuanto al fondo del proyecto. El proyecto consiste en someter a aprobación legislativa una Convención o tratado internacional, "Convenio constitutivo de "Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa de Centroamérica (CENPROMYPE). El Convenio es típicamente constitutivo de un organismo internacional, donde se define su personalidad jurídica y autonomía operativa en el marco del sistema de integración centroamericana, se definen sus objetivos y funciones, su institucionalidad y las tradicionales reglas del derecho de los tratados, las cuales son conformes con nuestro ordenamiento jurídico constitucional, tanto en cuanto a enmiendas como a vigencia al remitir a los propios procedimientos de cada Estado. Sus funciones son de colaboración en capacitación y fortalecimiento de capacidades o dentro de la planificación o definición de políticas que, sin embargo, corresponde aplicar a los propios Estados Parte, y en realidad no tiene ninguna competencia vinculante ni modifica el ordenamiento jurídico interno nacional de los países miembros. De allí que la Sala no encuentra roce constitucional alguno en el articulado del Convenio.

VIII.- Conclusión. Por todo lo expuesto, se evacua esta consulta preceptiva de constitucionalidad en el sentido de que no se advierten vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo; y en cuanto al fondo, tampoco se infringe el Derecho de la Constitución.

IX.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables. Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se evacua la consulta formulada en el sentido de que no se observan vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo del proyecto "Aprobación del Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (Cenpromype)", expediente legislativo No. 22231; y en cuanto al fondo, no infringe el Derecho de la Constitución. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa.

Fernando Castillo V.
Presidente

Paul Rueda L.

Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

Rosibel Jara V.

Jose Roberto Garita N.

Documento Firmado Digitalmente
-- Código verificador --
HYCU1X48LRC61

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6